

SOBRE UNIDADES GRAMATICALES EN UNA GRAMÁTICA TRANSFORMACIONAL DEL ESPAÑOL *

I. INTRODUCCIÓN

Las unidades lexicales de una lengua se suelen dividir en dos clases: la de los morfemas lexicales y la de los gramaticales. Francisco Rodríguez Adrados [1969, pág. 205], por ejemplo, asegura que «(esta división) tiene un claro fundamento en el sistema de la lengua: los morfemas lexicales se organizan en clases abiertas (en una palabra pueden ser sustituidos por un gran número de otros) y los gramaticales en clases cerradas».

De la teoría lingüística que se adopte depende el modo en que se establezca la diferencia que hay entre las dos clases de morfemas.

En este ensayo, me limitaré a mostrar cómo se hace esta distinción en una gramática generativo-transformacional del español, tomando como ejemplos cuatro unidades lexicales, a saber: *de*, *a*, *se*, *que*, las cuales suelen ser consideradas como morfemas gramaticales.

Me limitaré aún más: por un lado, no serán tratados todos los usos de los cuatro morfemas; por otro, me voy a adherir a un modelo entre varios de la gramática generativo-transformacional.

En las oraciones de (1) se ven los usos relevantes de los morfemas en cuestión:

* Texto modificado de una comunicación leída en el IV Simposio de Lingüística, Madrid, 16-18 de diciembre de 1974. De mucho me valió la ayuda generosa de mi colega Joaquín Rico Consuelo, que me suministró algunos datos y me ayudó a mejorar el estilo. Mis colegas Miel Slager y Florimon van Putte me ayudaron en un trance difícil. A todos ellos hago constancia de mi gratitud.

- (1) a. la destrucción *de* la ciudad fue la causa de la guerra.
 b. los vecinos vieron *a* los novios dos horas después.
 c. *se* compra material de derribo.
 d. ya sabes *que* no hay mal *que* por bien no venga.

Los usos que son ejemplificados por estas cuatro oraciones se pueden delimitar de la manera siguiente:

- en (1) a., *de* sirve de partícula de enlace entre el núcleo *destrucción* y el implemento *ciudad*;
- en (1) b., *a* sirve para indicar que la frase nominal *los novios* es el objeto directo;
- en (1) c., *se* sirve para indicar que se trata de una oración impersonal;
- en (1) d., *que* sirve dos veces para indicar que comienza una oración subordinada.

Esta especificación se da para delimitar los usos que ocuparán nuestra atención y no pretende ser un análisis riguroso.

El modelo de la gramática generativo-transformacional que aceptaré sin discusión es el de la llamada escuela lexicalista o interpretativista; ha sido expuesto con gran claridad por Chomsky [1965; 1972]. (Véase también: Brea Claramonte [1973], Lázaro Carreter [1974].)

Según este modelo, una gramática de una lengua natural consta de tres partes o componentes: el sintáctico, el semántico y el fonológico.

El primer componente, el sintáctico, genera cadenas arbitrarias de símbolos que reciben una interpretación semántica y otra fonológica mediante las reglas de los componentes semántico y fonológico.

El componente sintáctico consiste de una serie de reglas de rescritura, un léxico y una serie de reglas de transformación.

Las reglas de rescritura determinan qué estructuras profundas —las que son representadas por diagramas en forma de árbol— se admiten como bien formadas; el léxico contiene todas las unidades lexicales, más todos los rasgos sintácticos, semánticos y fonológicos de cada una de ellas. Las unidades lexicales son insertadas en las estructuras profundas, las cuales han sido generadas por las reglas de rescritura, con tal que el lugar que ocupen en la estructura

profunda sea compatible con la especificación en el léxico de la unidad en cuestión.

Las reglas de transformación, por fin, modifican las estructuras profundas de tal forma que la estructura modificada se pueda representar mediante otro diagrama en forma de árbol. Una vez aplicadas sucesivamente las reglas de transformación, el diagrama arbóreo que ya no se puede modificar es la estructura superficial.

El modelo lexicalista se distingue de otros modelos transformativos en que todas las unidades lexicales deben ser insertadas en la estructura profunda, de modo que la inserción de los morfemas precede a la aplicación de las reglas de transformación. Hay una sola excepción: no se excluye la posibilidad de que los morfemas gramaticales se introduzcan en la estructura superficial o en otro nivel intermedio, es decir, después de la aplicación de por lo menos una regla de transformación. Hasta hace poco, la distinción entre estas dos clases de unidades lexicales, los morfemas lexicales y los gramaticales, no ha tenido consecuencias interesantes.

En los estudios lexicalistas más recientes, sin embargo, se nota un interés creciente por esta cuestión, aunque sea de un modo indirecto (véase Chomsky [1972, págs. 150-151]).

II. CÓMO SE DEMUESTRA QUE UN MORFEMA NO PUEDE SER INSERTADO EN LA ESTRUCTURA PROFUNDA

El procedimiento de demostrar que un morfema no puede ser introducido en la estructura profunda es muy sencillo. Basta hacer lo siguiente:

Primero, establézcase la estructura profunda de una oración de que el morfema en cuestión forma parte.

Segundo, determínense las condiciones según las cuales el morfema puede ser insertado.

Tercero, demuéstrese que estas condiciones no se dan en la estructura profunda.

Cuarto y último, demuéstrese que estas condiciones se dan después de la aplicación de cierta regla de transformación.

Si logramos dar estos cuatro pasos, podemos sacar la conclusión de que el morfema en cuestión no se puede insertar en la estructura profunda y que, por consiguiente, es morfema gramatical.

Aunque todo esto sea muy sencillo, resulta que en muchos casos es poco menos que imposible proceder así. Veamos los cuatro casos que hemos elegido.

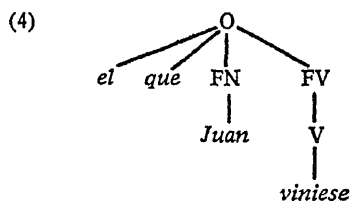
III. LA INSERCIÓN DE DE

Compárense las dos oraciones siguientes:

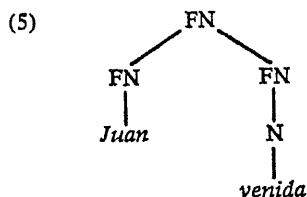
- (2) *la venida de Juan me sorprendió mucho.*
 (3) *el que Juan viniese me sorprendió mucho.*

La parte subrayada de (2) tiene mucho en común con la de (3); no es que sean sinónimas, pero sí se nota que la relación funcional que existe entre *venida* y *Juan* es la misma que existe entre *Juan* y *viniese*. En ambos casos *Juan* se refiere a la persona que ejecuta la acción significada por *venida* o *viniese*. Según el modelo lexicalista, las relaciones funcionales se definen a base de las configuraciones del árbol que representa la estructura profunda.

El diagrama que representa la estructura profunda de la parte subrayada de (3) se ve en (4):



De ahí que la configuración a nivel de la estructura profunda de la parte subrayada de (2) deba ser representada mediante un diagrama tal como (5):



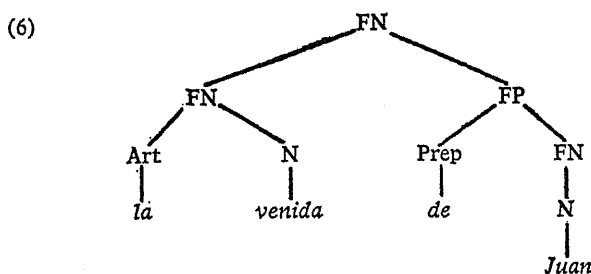
En este caso, la relación de sujeto que existe entre *Juan* y *viniese* o *venida* se define así:

$$(6) \text{ Sujeto} = D_f (\text{FN}, \text{O}) \text{ o } (\text{FN}, \text{FN}).$$

Es decir, que el sujeto se define como la FN que está dominada directamente por el nódulo más alto, O, o FN.

Con la ayuda de una notación más adecuada se logra definir esta relación de un modo uniforme para (2) y (3) (véase Chomsky [1972, págs. 11-61, y especialmente 52-54]).

Como la estructura superficial de la parte subrayada de (2) es la representada por (6):



tenemos que postular dos reglas de transformación: una regla de postposición del sujeto y otra de inserción de DE:

$$(7) \text{ Postposición: } \text{FN} + \text{N} \rightarrow \text{Art} + \text{N} + \text{FN}.$$

$$(8) \text{ Inserción de DE: } \emptyset \rightarrow \text{DE} / \text{N} - \text{FN}.$$

Es obvio que la inserción de DE no tiene nada que ver con la función de la FN delante de la cual se encuentra DE en la estructura superficial. Compárense (9) y (10) a este respecto:

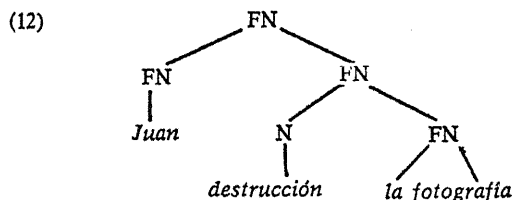
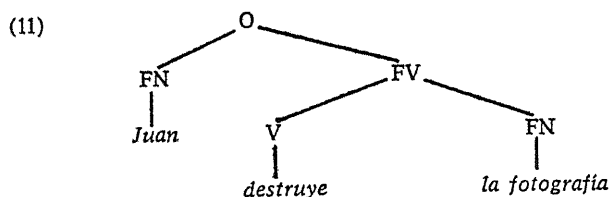
(9) Juan destruye la fotografía.

(10) La destrucción de la fotografía por Juan me enfureció.

La relación funcional que existe entre *la fotografía* y *destruye* en (9) es la misma que se da entre *la fotografía* y *destrucción* en (10).

Ya que la estructura profunda de (9) se representa mediante (11), la de (10) se debe representar mediante (12):

Como se ve, también en este caso hay que introducir DE entre N seguida de FN, aunque la FN no es el sujeto de la estructura profunda.



Se sigue de este análisis (debido a Chomsky [1972, págs. 12-61]) que hay también una regla de inserción de POR, que opera después de la regla de postposición. Basándonos en lo dicho, podemos establecer definitivamente las tres reglas siguientes:

$$(13) \text{ Postposición II: } \frac{\text{FN} \quad \text{N}(\text{FN})}{1 \quad 2} \rightarrow \emptyset, 2, 1.$$

$$(14) \text{ Inserción de DE: } \emptyset \rightarrow \text{DE} / \text{N} - \text{FN}.$$

$$(15) \text{ Inserción de POR: } \emptyset \rightarrow \text{POR} / \text{N de FN} - \text{FN}.$$

Estas tres reglas explican a la perfección el paradigma que presentamos en (16):

- (16) a. un retrato de Picasso (= un retrato pintado por Picasso, o: un retrato que representa a Picasso).
 b. *un retrato por Picasso.
 c. *un retrato de Picasso de Miró.
 d. un retrato de Picasso por Miró (= un retrato que representa a Picasso, pintado por Miró).

Para resumir: hemos establecido que DE debe ser introducido en un entorno que no se da en la estructura profunda del ejemplo (2), y que solamente se da después de la aplicación de la regla de postposición. La conclusión es obvia: DE es un morfema que no puede ser insertado en la estructura profunda, y, por lo tanto, un morfema gramatical.

IV. LA INSERCIÓN DE A

En español hay objetos directos que van precedidos de la preposición A, y los hay sin ella. Compárense (17) y (18) a este respecto:

- (17) esta gramática describe la estructura de las oraciones de una manera poco exacta.
 (18) este gramático describe a la víctima de una manera poco exacta.

No vamos a entrar ahora en una discusión sobre las condiciones que determinan la presencia o ausencia de A (véase Isenberg [1968]). Para generar los dos tipos de objeto directo podemos proceder de dos maneras: postulando que A está presente en la estructura profunda, o postulando que A no está presente.

En el caso de queelijamos introducir A ya en la estructura profunda, se nos presentan dos problemas:

Primero, es imposible dar una definición uniforme de la relación funcional de objeto directo, ya que hay que decir que:

$$(19) \text{ Objeto Directo} = D_f. (FN, FV) \text{ o } (FP, FV).$$

Segundo, hay que complicar la transformación pasiva, la cual, hablando de un modo general, invierte la posición de la FN sujeto y de la FN objeto. Por ejemplo, las oraciones pasivas equivalentes a (17) y (18) son:

- (20) la estructura de las oraciones es descrita por esta gramática de una manera poco exacta.
 (21) la víctima es descrita por este gramático de una manera poco exacta.

Por lo tanto, hay que mencionar dos estructuras diferentes, sobre las cuales opera la transformación pasiva, a saber:

(22) FN—V—FN.

(23) FN—V—FP.

Por lo visto, A desaparece después de la aplicación de la transformación pasiva.

En el caso de que elijamos introducir A después de la transformación pasiva y omitirla en la estructura profunda, no hay problema: es posible dar una definición uniforme de la relación funcional de objeto directo, o sea:

(24) Objeto Directo = $Df.$ (FN, FV).

Y, además, no hay necesidad de complicar la transformación pasiva.

Para resumir, la inserción de A en la estructura profunda trae consigo las complicaciones siguientes:

- (i) una doble definición del Objeto Directo;
- (ii) una doble aplicación de la transformación pasiva;
- (iii) la postulación de una regla de elisión de A.

Insertándose A después de la aplicación de la transformación pasiva, se evitan las tres complicaciones que acabamos de especificar. De ahí que podamos concluir que A no se debe insertar en la estructura profunda¹.

V. LA INSERCIÓN DE SE

Considérese la oración siguiente:

(25) se vende tabaco.

Es obvio que *tabaco* sirve de objeto directo y que el sujeto de *vende* se tiene que referir a alguna persona no especificada: se trata de una oración impersonal.

¹ En Schrotten [1972] sostuve que A debe ser insertado en la estructura profunda. Nótese que la conclusión a que llego en este ensayo sólo es válida si nos adherimos al modelo que hemos adoptado y teniendo en cuenta que nos basamos en datos parciales. En este ensayo me interesa sobre todo mostrar el tipo de argumentación que habría que adoptar, y me veo obligado a renunciar a cualquier intento de someter a un juicio crítico los argumentos mismos.

De nuevo, se pueden escoger dos soluciones:

Primero, SE es el sujeto de la estructura profunda.

Segundo, SE es insertado mediante una regla de transformación, siendo el sujeto de la estructura profunda una FN que, fonológicamente hablando, es cero, y que, sintáctica y semánticamente hablando, contiene los rasgos [+ humano, — definido], etc.

Los lingüistas que se han ocupado de este tipo de oraciones (Goldin [1968]; Langacker [1970]; Schroten [1972]; Otero [1972; 1973]; Contreras [1973; 1974]; Suñer Beukenkamp [1973]) unánimemente han rechazado la primera posibilidad, adoptando la segunda solución.

En todos estos estudios (menos el de Suñer Beukenkamp) SE es insertado mediante una regla de la forma (26)²:

(26) PRO — V — ... → ∅, se + V, ...

Es decir, que el pronombre clítico SE debe ser insertado en posición proclítica. La condición respecto a la inserción de SE es que PRO debe estar en la posición del sujeto. Esto se sigue de la inaceptabilidad de (27):

(27) *las autoridades SE persiguen.

Pues bien, tanto Otero como Contreras observan que la pasiva de (27) es aceptable:

(28) SE es perseguido por las autoridades.

Dado el hecho de que la condición respecto a la inserción de SE es que PRO se dé en la posición del sujeto, y que (28) deriva de (27) mediante la transformación pasiva, es evidente que la inserción de SE sigue a la pasiva. De ahí que SE no se pueda insertar en la estructura profunda.

La estructura que subyace tanto a (27) como a (28) es:

(29) las autoridades — perseguir — PRO.

² Ésta es una simplificación que me parece justificada. Para evitar malentendidos quiero hacer constar que Goldin no admite PRO en la estructura profunda, y que Schroten y Contreras sostienen que SE se introduce mediante la regla de reflexivización (véase el apartado 7 de este ensayo). Sin embargo, en los dos casos la regla (26) representa la parte esencial respecto a las condiciones de inserción de SE.

Si no se aplica la pasiva, no se puede insertar SE, de modo que habrá un PRO no elidido ni interpretado en la estructura superficial, lo cual explica la inaceptabilidad de tanto (27) como (30), generada mediante la elisión de PRO:

(30) *las autoridades persiguen.

Si se aplica la pasiva antes de la inserción de SE, no habrá problema, como puede verse en (31):

(31) a. las autoridades — perseguir — PRO.

PASIVA

b. PRO — ser + perseguido — por las autoridades

↓ inserción de SE

c. \emptyset — SE + es perseguido — por las autoridades.

De ahí que el SE «impersonal» no pueda ser insertado en la estructura profunda, y que se imponga la conclusión de que SE es morfema gramatical.

VI. LA INSERCIÓN DE QUE

Las gramáticas tradicionales hacen una distinción entre la conjunción QUE y el pronombre relativo QUE.

En ambos casos, QUE es el primer elemento de la oración, pudiendo ser precedido solamente por una preposición.

Analizando el primer QUE, que es conjunción, en (32) (= [1] d.):

(32) ya sabes que no hay mal que por bien no venga

se ve que no desempeña ningún papel sintáctico aparente, si no es el de introducir la oración subordinada. De ahí que en los primeros estudios transformacionalistas (Rosenbaum [1967], Lakoff [1968]) se diga que QUE no está presente en la estructura profunda. Esta hipótesis se basaba en dos consideraciones: primero, QUE no tiene significado delimitable ni entra en relación funcional con el resto de la oración a que pertenece; segundo, parece como si fuese el verbo dominante el que determina la selección de QUE, excluyendo la selección de otra conjunción, por ejemplo, SI.

Últimamente (Edmonds [1970]; Bresnan [1972]; Chomsky [1973]) han sido aducidos argumentos según los cuales QUE sí debe estar presente en la estructura profunda. Nótese que nunca ha sido demostrado que QUE tiene que ser introducido después de la aplicación de cierta regla de transformación. En general, podemos suponer que no hay razón especial que prohíba insertar QUE en la estructura profunda.

El QUE relativo ofrece muchas más dificultades. Los pronombres relativos se distinguen por dos propiedades esenciales: se refieren a un antecedente y cumplen una función determinada en la oración subordinada. Por ejemplo, en (33):

(33) el libro que Pepe lee es muy interesante

el antecedente de QUE es *el libro*, es decir, que QUE se refiere a *el libro*; además de esto, QUE desempeña la función de objeto directo en la oración subordinada.

De ahí que se haya postulado que (33) representa la estructura profunda de (32):

(33) el libro [O Pepe lee el libro] es muy interesante.

Para dar cuenta de las diferencias que hay entre la estructura profunda y la superficial se necesitan dos reglas de transformación:

(34) Reducción: FN → *que* / FN [O ... — ...]. Condición: FN = FN.

(35) Movimiento: [O ... *que* ...] → [O *que* ... ∅ ...].

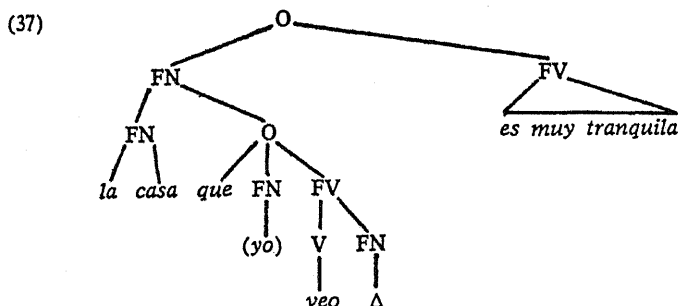
Si nos basamos en el orden de aplicación: Reducción seguida de Movimiento, tal como se ha formulado en (34) y (35), es difícil demostrar que haya otra regla de transformación que tenga que ser aplicada antes de la de Reducción. Este hecho pone en duda que la regla de Reducción, que opera a modo de una regla de inserción de QUE, sea una regla de transformación.

Hay más, y es que se pueden explicar las peculiaridades del QUE relativo mediante una regla de interpretación semántica, en cuyo caso no hay por qué negarle al QUE la entrada en la estructura profunda, aunque sea en la posición de una conjunción subordinante.

Lo que parece ser evidente es que los pronombres relativos desempeñan un papel doble: por un lado, se refieren al antecedente;

por otro, tienen una función sintáctica dentro de la misma oración subordinada. Ahora bien, supongamos que la estructura profunda de (36) sea representada por (37):

(36) la casa que veo es muy tranquila.



Se puede postular una regla de interpretación semántica³:

(38) En una estructura de la forma:

FN₁ [O. *que* ... FN₂ ...],

donde FN₂ es un nódulo vacío, FN₂ recibe la misma interpretación semántica que FN₁.

Habría que añadir varias condiciones: por ejemplo, que no se permite que haya más de un solo nódulo vacío en la misma cláusula. No nos ocuparemos de ello. Nótese que (38) incorpora tanto Reducción como Movimiento, ya que se supone que QUE no es pronombre relativo, sino que es sencillamente una conjunción subordinante. Evidentemente, (38) es demasiado sencillo, puesto que no sirve para explicar (39) de una manera satisfactoria:

(39) la casa en que vivo es muy tranquila.

Parece como si el Movimiento de QUE fuera una realidad sintáctica, ya que la preposición *en* en (39) se encuentra en una posi-

³ Respecto al concepto de «nódulos vacíos» véanse Emonds [1972] y Chomsky [1973]. Gran parte de lo que sigue es una adaptación muy simplificada de Chomsky [1973].

ción poco usual. Sin embargo, complicando un poco la regla (38), es bastante fácil dar cuenta de los hechos mediante reglas de interpretación semántica⁴, como se puede ver en (40):

(40) i. En una estructura de la forma:

[O (Prep)^{que} ... (Prep)^{FN} ...]

(Prep)^{que} controla (Prep)^{FN}, a condición de que los constituyentes controlados sean vacíos, es decir, que no contengan ninguna unidad lexical.

ii. En una estructura de la forma:

FN [O (Prep)^{que} ...]

FN es el antecedente de *que*, a condición de que este morfema controle una FN vacía.

iii. En una estructura de la forma:

FN₁ [O (Prep)^{que} ... (Prep)^{FN₂} ...],

donde: (a) FN₁ domina una unidad lexical;

(b) FN₁ es el antecedente de *que*;

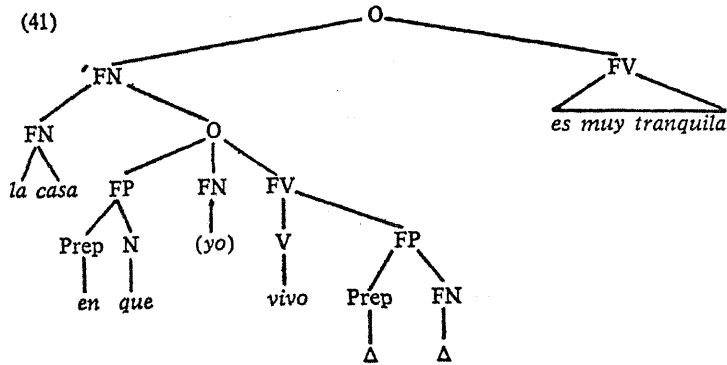
(c) (Prep)^{que} controla (Prep)^{FN₂},

(Prep)^{FN₂} recibe la misma interpretación semántica que (Prep)^{FN₁}.

Por ejemplo, siendo (41) la estructura profunda de (39)

⁴ Cabría sostener también que Reducción es una regla de interpretación semántica y Movimiento una regla transformativa. Por ahora, no hay manera de ver cuál de las tres posibles soluciones es correcta. Quiero solamente mostrar que fenómenos aparentemente sintácticos pueden explicarse por reglas semánticas, lo cual complica mucho la validación de los argumentos. Un caso interesante es el de Suñer Beukenkamp, que intenta explicar todos los fenómenos relacionados con el SE «impersonal» y «pasivo reflejo» mediante reglas de interpretación semántica. En su tesis, sostiene que SE no es insertado mediante la regla (26), sino que se introduce en la estructura profunda, sustituyéndose la regla (26) por otra de interpretación semántica. Recuérdese que me limito a exponer los métodos de argumentación.

y aplicando las reglas de (40), se obtiene la interpretación correcta, ya que, primero, se especifica que *en que* controla la FP vacía; segundo, que *la casa* es el antecedente de *que*; tercero, que la FP vacía recibe la misma interpretación semántica que la Prep *en* y la FN *la casa*.



Me parece que este ejemplo, por cierto bastante modesto, demuestra que es bastante fácil postular una serie de reglas semánticas que expliquen las propiedades gramaticales de QUE, sin que, por ahora, sea posible establecer cuál de las dos explicaciones, la sintáctica o la semántica, sea preferible.

Por lo tanto, es imposible aducir argumentos definitivos en favor de la inserción «tardía» de este morfema.

VII. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados de nuestra exploración son modestos.

De los cuatro morfemas que suelen considerarse gramaticales, solamente hay argumentos en favor de tres: DE, A y SE. Respecto a QUE, es probable que se inserte en la estructura profunda, lo cual sugiere que no todos los morfemas gramaticales se caracterizan por su ausencia de la estructura profunda.

Hay muchos más morfemas gramaticales, entre los cuales se hallan las desinencias verbales de número y persona y los pronombres reflejos. Últimamente se ha producido una discusión interesante sobre cuál sea la mejor manera de tratar estos morfemas.

En los estudios de carácter más ortodoxo las desinencias verbales de número y persona son insertadas mediante una regla de concordancia tal como (42):

- (42) Cópiense los rasgos de número $[-\pm \text{ plural}]$ y de persona $[-1.ª \text{ o } 2.ª \text{ o } 3.ª \text{ persona}]$ del sujeto y añádanse al verbo.

Unas reglas llamadas de reajuste, algo así como (43), que operan sobre la estructura de superficie, 'deletrean' los haces de rasgos (véanse Chomsky & Halle [1968, pág. 9] y Harris [1969, pág. 67] al respecto):

- (43) a. $\left[\begin{array}{l} 2.ª \text{ persona} \\ - \text{ plural} \end{array} \right] \rightarrow s$
 b. $\left[\begin{array}{l} 1.ª \text{ persona} \\ + \text{ plural} \end{array} \right] \rightarrow \text{mos.}$

Esto implica que las desinencias verbales de número y persona no se introducen en la estructura profunda.

Respecto a los pronombres reflejos, son insertados por medio de una regla de reflexivización (véase Lees & Klima):

- (44) Añádanse los rasgos $[+ \text{ pronombre}]$ y $[+ \text{ reflejo}]$ a ciertos sustantivos (bajo condiciones que no hacen al caso).

Otra regla de reajuste deletrea los haces de rasgos:

- (45) $\left[\begin{array}{l} \text{FN} \\ + \text{ reflejo} \\ 3.ª \text{ persona} \end{array} \right] \rightarrow se.$

De modo que tampoco los pronombres reflejos se introducen en la estructura profunda.

Ahora bien, se han descubierto una serie de argumentos en contra de esta manera de introducir las desinencias y los pronombres reflejos.

Parece ser necesario introducir ambas categorías en la estructura profunda (véanse Jackendoff [1972] y Fauconnier [1971]).

Las objeciones a la inserción 'tardía' de los morfemas gramaticales, como las desinencias verbales y los pronombres reflejos, indican que no hay unanimidad respecto al problema de cuál sea el denominador común de los morfemas gramaticales como tales. Unos

son insertados en la estructura profunda (p. ej., Halle [1973, pág. 9] propone que se introduzcan los paradigmas verbales y nominales enteros), otros son «deletreados» mediante reglas de deletreo en el componente de reajuste, y otros muchos son insertados por medio de reglas de transformación (p. ej., Kayne inserta los pronombres personales clíticos de francés mediante una regla transformatoria postcíclica y el pronombre reflejo clítico *se* mediante otra cíclica).

Nótese que en los tratados estructuralistas el problema ha sido tratado sólo aparentemente con mayor precisión: Rodríguez Adrados sostiene que los morfemas gramaticales constituyen clases cerradas y Alarcos Llorach que «son susceptibles de contraer rección heterosintagmática (es decir, entrar en concordancia o rección)» [151, pág. 56].

La primera definición es demasiado intuitiva (todas las clases lexicales son cerradas), y la segunda soslaya el problema de saber cuáles son las reglas de concordancia y rección.

Vertiendo las dos definiciones en una terminología generativa, se diría que los morfemas gramaticales se distinguen de los lexicales en que aquéllos son mencionados explícitamente en una o varias reglas gramaticales, sea sintácticas, sea semánticas o (posiblemente) de reajuste, y éstos no.

Como las reglas solamente pueden hacer mención de un número muy restringido de morfemas, se explica por qué parece intuitivamente correcto decir que éstos constituyen clases cerradas. Es evidente que el criterio que acabamos de establecer no supone ningún progreso respecto al de Alarcos, si no es el de poner al descubierto la dificultad primordial de que primero hay que establecer las reglas que mencionan los morfemas gramaticales.

No se crea que el criterio propuesto es trivial, puesto que implica dos hipótesis de suma importancia: la primera, que los morfemas lexicales nunca son mencionados en las reglas no fonológicas⁵, y la segunda, que no basta con decir que un morfema es gramatical, sino que hay que añadir por qué regla es mencionado el morfema en cuestión.

⁵ La importancia de esta hipótesis reside en que ya no puede haber excepciones a las reglas transformativas, puesto que los morfemas excepcionales deberían ser mencionados. Tampoco es lícito especificar en el léxico que un morfema lexical (no gramatical) constituye una excepción a una regla transformativa.

Las pocas reglas que se han propuesto en este ensayo o a las que se ha hecho referencia ya bastan para mostrar que caben varias aproximaciones al problema; por ahora, se trata de ver qué tipo de reglas es el más apropiado para introducir las diferentes clases de morfemas gramaticales: ni siquiera sabemos a qué clase pertenece un morfema gramatical, si no sabemos mediante qué regla debe ser introducido.

Teniendo en cuenta los pocos conocimientos que tenemos del sistema de reglas que constituye la gramática del español, nadie estará sorprendido de que no hayamos podido ofrecer más que unas sugerencias modestas y unas consideraciones por supuesto poco precisas. De todas formas, esperamos haber mostrado cómo una gramática generativo-transformacional del español puede tratar la distinción entre morfemas gramaticales y lexicales.

Lista de obras consultadas

- Aissen, Judith (1973), «Shifty objects in Spanish», in Claudia Corum et al. (eds.) (1973), *Papers from the ninth regional meeting of the Chicago Linguistic Society*, Chicago.
- Alarcos Llorach, Emilio (1951), *Gramática estructural. (Según la escuela de Copenhague y con especial atención a la lengua española)*, Madrid, Gredos (reimpresión, 1969).
- (1970), *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos.
- Bresnan, Joan (1972), *Theory of complementation in English*, Unpubl. Ph. D. diss., M. I. T.
- Breva Claramonte, Manuel (1973), «Orígenes y evolución de la noción de estructura profunda», *Revista Española de Lingüística*, 3, págs. 1-21.
- Chomsky, Noam (1965), *Aspects of the theory of syntax*, Cambridge, Mass., The M. I. T. Press.
- (1972), *Studies on semantics in generative grammar*, The Hague, Mouton.
- (1973), «Conditions on transformations», in S. R. Anderson & P. Kiparsky (1973) (eds.), *A Festschrift for Morris Halle*, New York, Holt.
- Chomsky, Noam; Halle, Morris (1968), *The Sound Pattern of English*, New York, Harper & Row.
- Contreras, Heles (1973), «Grammaticality versus acceptability: The Spanish SE case», *Linguistic Inquiry*, 3, págs. 83-88.
- (1974), *Indeterminate subject sentences in Spanish*, IULC.
- Emonds, Joseph E. (1970), *Root and structure preserving transformations*, Unpubl. Ph. D. diss., Massachusetts Institute of Technology.

- Fauconnier, Gilles Raymond (1971), *Theoretical implications of some global phenomena in syntax*, Unpubl. Ph. D. diss., Univ. of California at San Diego.
- Goldin, Mark G. (1968), *Spanish case and function*, Washington, D. C., Georgetown Univ. Press.
- Halle, Morris (1973), «Prolegomena to a Theory of Word Formation», *Linguistic Inquiry*, 4, págs. 3-16.
- Harris, James (1969), *Spanish Phonology*, Cambridge, Mass., The M. I. T. Press.
- Isenberg, Horst (1968), *Das direkte Objekt im Spanischen*, Berlin, Akademie-Verlag.
- Jackendoff, Ray S. (1972), *Semantic interpretation in generative grammar*, Cambridge, Mass., The M. I. T. Press.
- Kayne, Richard (1975), *French Syntax: The Transformational Cycle*, Cambridge, Mass., The M. I. T. Press.
- Lakoff, Robin T. (1968), *Abstract syntax and Latin complementation*, Cambridge, Mass., The M. I. T. Press.
- Langacker, Ronald W. (1970), Review of Goldin (1968), *Language*, 6, págs. 167-185.
- Lázaro Carreter, Fernando (1974), «Sintaxis y semántica», *Revista Española de Lingüística*, 4, págs. 61-85.
- Lees, Robert; Klima, Edward (1964), «Rules for English Pronominalization», *Language*, 39, págs. 17-28.
- Otero, Carlos (1972), «Acceptable ungrammatical sentences in Spanish», *Linguistic Inquiry*, 3, págs. 233-242.
- (1973), «Agrammaticality in performance», *Linguistic Inquiry*, 4, págs. 551-562.
- Rodríguez Adrados, Francisco (1969), *Lingüística estructural*, 2 tomos, Madrid, Gredos (2.ª ed. 1974).
- Rosenbaum, Peter S. (1967), *A grammar of English predicate complement constructions*, Cambridge, Mass., The M. I. T. Press.
- Schroten, Jan (1972), *Concerning the deep structures of Spanish reflexive sentences*, The Hague, Mouton.
- Suñer Beukenkamp, Margarita (1973), *Non-paradigmatic SE in Spanish*, Unpubl. Ph. D. diss., Indiana Univ.

JAN SCHROTEN